



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 7 de mayo de 2008

Número 56

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**CONVENIO** de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado **RENE GABRIEL HINOJOSA SALAZAR, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado..... 15

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular **GUARDERIAS LA ALDEA** a impartir educación inicial, en Victoria, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; adicionalmente, se señala que, entre otros, se podrá convenir: la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y su congruencia con la Planeación Nacional; así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 4º, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el

uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

- IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

Además, en su objetivo 11, del numeral 2.1 del Eje 2 establece que se deberá conducir el desarrollo armónico del desarrollo rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre rural en el medio rural, y que deberá generar un ambiente armónico de consulta y atención con los agentes e instituciones vinculadas al sector, contando con una mayor participación de la sociedad rural en la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo del sector rural.

- V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

#### DECLARACIONES:

**1. Declara la "SAGARPA" que:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales aplicables.
- 1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 6º fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tamaulipas, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de

Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa entidad federativa.

- 1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

## 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 2.2 De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 para los tamaulipecos la fortaleza de sus sectores productivos inicia con la producción primaria, por eso el campo constituye una de las mayores oportunidades para el desarrollo integral del Estado, al tiempo que la planeación para el desarrollo estatal tiene políticas públicas para cerrar la brecha entre la ciudad y el campo, mejorar las condiciones de vida en el medio rural, fortalecer la capacidad productiva de las actividades agropecuarias, integrar cadenas productivas que eleven el valor agregado de los productos del sector primario, avanzar en el rescate productivo y la equidad social en el campo tamaulipeco y la convergencia de prioridades e intereses de los productores rurales con la orientación de recursos federales, estatales y municipales.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación, todos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres e Ing. Víctor Manuel de León Ortí en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, entre Calles 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Tercer Piso, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1º, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 52, 54, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1º, 3º fracción XIV, 5º, 7º, 19, 23, 27 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 3º, 6º fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 77, 91 fracción XXI, 93, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS:****OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.

**ACTIVIDADES DE COORDINACION**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir con apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la **“SAGARPA”**, y con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados, así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la **“SAGARPA”**, buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

- IX. Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural, impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores, y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades, la organización de las personas que viven en el sector rural, mejorar el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable; y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos o anexos técnicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta de este convenio.

En el caso de programas que comprendan el otorgamiento de apoyos económicos o subsidios, la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** convienen expresamente a sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2007, en lo subsecuente referidas como las **“REGLAS DE OPERACION”** o aquellos que impliquen modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éste.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** Para el Ejercicio Fiscal 2008, la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las **“REGLAS DE OPERACION”** y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de **\$3,693,514,639.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de **\$3,384,440,639.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** a cargo de la **“SAGARPA”** con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de **\$309,074,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, como en las **“REGLAS DE OPERACION”**, en particular a los porcentajes máximos a convenir con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y al denominado *pari passu* de las aportaciones de **“LAS PARTES”**.

Las aportaciones señaladas en la presente cláusula serán distribuidas conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como **Anexo 1**, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

**QUINTA.-** La **“SAGARPA”**, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los proyectos, programas de trabajo y anexos señalados.

#### **ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS**

**SEXTA.-** Para el caso de los programas o componentes que implique la conjunción de recursos de la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, la administración de estos recursos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas **“FOFAET”**, cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por funcionarios de **“LAS PARTES”** y cuyas responsabilidades serán las indicadas en las **“REGLAS DE OPERACION”** específicamente las previstas en el numeral 8º del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del **“FOFAET”** podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias a que se refiere la fracción LIII del artículo 2 de las **“REGLAS DE OPERACION”**.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de las estrategias y proyectos señalados en la Cláusula Tercera, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACION”** y las demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.-** Los recursos que aporte la **“SAGARPA”** para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** o **“FOFAET”** o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**NOVENA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a recabar y presentar ante la Delegación en esa Entidad Federativa de la **“SAGARPA”**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico - financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones previstas en las **“REGLAS DE OPERACION”**.

**DECIMA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la **“SAGARPA”**, indicadas en el **Anexo 1**, estará sujeto a que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete, en los términos previstos en las **“REGLAS DE OPERACION”**.

Así en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas **“REGLAS DE OPERACION”**, la **“SAGARPA”**, estará en libertad de destinar los recursos correspondientes a la atención de programas estratégicos o de interés federal.

En consecuencia, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través del **“FOFAET”** quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre depositada conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA PRIMERA.-** Las aportaciones a que se refiere la Cláusula anterior, además deberán considerar para el caso del Programa de Adquisición de Activos Productivos, una aportación porcentual a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** de hasta el 35 por ciento del total de los recursos a destinarse conjuntamente a dicho Programa y de hasta un 65 por ciento a cargo de la **“SAGARPA”** en los mismos términos.

De esta manera, los recursos a cargo de la **“SAGARPA”**, estarán sujetos a dos asignaciones durante el presente año fiscal, una primera asignación hasta por la cantidad señalada en el **Anexo 1** y una posible segunda asignación en los términos dispuestos por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, particularmente considerando el comportamiento de ejecución de la primera en los términos señalados por el Decreto antes mencionado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Asimismo, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá destinar al menos el 50 por ciento del total de recursos conformado por **“LAS PARTES”** a atender las prioridades y temas y productos para la competitividad de las ramas productivas considerados en los anexos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

#### **COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DECIMA TERCERA.-** Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las **“REGLAS DE OPERACION”**, **“LAS PARTES”** deberán emitir una convocatoria en la que establezcan el calendario de apertura de las ventanillas de atención a los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictaminación y fecha de publicación de resultados, conforme a la autorización que en su momento emita el Comité Técnico Nacional a que se refiere el Acuerdo citado y el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable pudiendo este último proponer un calendario de ejecución.

**DECIMA CUARTA.-** **“LAS PARTES”** reconocen que los programas previstos en las **“REGLAS DE OPERACION”** tienen como objetivo general: impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de los productores de bajos ingresos y sus organizaciones, para el establecimiento de los agronegocios en el medio rural, encaminados a obtener beneficios de impacto social, económico y ambiental, y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores y elevar su calidad de vida, como para diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a las estrategias, acciones y proyectos que sean elegidos conforme a las **“REGLAS DE OPERACION”** y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los proyectos, estrategias y acciones serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las **“REGLAS DE OPERACION”**, así como los lineamientos generales que emita la **“SAGARPA”**.

**DECIMA QUINTA.-** Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la **“SAGARPA”** y serán instaladas en los lugares que determine el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la entidad.

**DECIMA SEXTA.-** Para la entrega de los apoyos autorizados con cargo a los recursos previstos por **“LAS PARTES”**, el **“FOFAET”** deberá emitir a nombre de la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** la autorización que corresponda informando al beneficiario de las obligaciones a su cargo previstas en las **“REGLAS DE OPERACION”** y las demás disposiciones que deriven de éstas.



**COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

**DECIMA SEPTIMA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “**SAGARPA**” se compromete a:

- a. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables de carácter nacional, para el desarrollo de los acuerdos específicos, programas de trabajo y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- b. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos suscritos por “**LAS PARTES**”, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Publicar en sistema Internet (página institucional) las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución de recursos que se prevean en el presente convenio.
- f. Presentar información sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- g. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio, y
- h. Sólo considerar aquellas solicitudes que cuenten con la validación del Comité Técnico Estatal, respecto de la operación de los recursos de la modalidad 2 a que señala el numeral 7 de las “**REGLAS DE OPERACION**”.

Los recursos autorizados bajo esta modalidad serán dispersados a través del “**FOFAET**” salvo aquellos que por su trascendencia nacional se requiera sean canalizados directamente por la “**SAGARPA**”.

**DECIMA OCTAVA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Transferir o aportar los recursos presupuestales que se convengan por “**LAS PARTES**” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2009, dicha planeación Estatal incorporará las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable,
- c. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Utilizar el Sistema de Información del Sector Rural (SISER), como el mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados; y en su momento, a adoptar los sistemas que, en su caso, los sustituyan;
- e. Publicar en el sistema Internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar.
- f. Dar estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales en los términos de la cláusula Vigésima Séptima.
- g. Aplicar los recursos federales que la “**SAGARPA**” le transfiera o aporte, a través del “**FOFAET**”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en las estrategias y acciones previstas en los anexos suscritos;

- h. Cumplir lo establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las **“REGLAS DE OPERACION”**, para el caso de los recursos a ejercer conjuntamente, del total de los recursos convenidos (Federación-Estado) relativos al destino de hasta un 4 por ciento para cubrir los gastos de operación, de los cuales el 60 por ciento serán ejercidos por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y el 40 por ciento por la **“SAGARPA”**;
- i. Cumplir lo establecido en el sexto párrafo del artículo 22 de las **“REGLAS DE OPERACION”**, cuando se determine que los CADER o DDR sean ventanillas, a éstos corresponderá al menos un punto porcentual de los autorizados en el programa o componente como gastos de operación.
- j. En su caso, aperturar subcuentas para el manejo de los recursos de proyectos de ejecución nacional.
- k. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la **“SAGARPA”** emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- l. Sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y en general a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- m. Observar que en la selección de los beneficiarios de los apoyos previstos en los programas, cuya coordinación sea convenida considere por lo menos que, el 50 por ciento de ellos corresponda a los productores de menos ingresos.
- n. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.
- o. En general, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACION”** vigentes.

#### **REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”**

**DECIMA NOVENA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la **“SAGARPA”**, al Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, Ing. Víctor Manuel de León Orti; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **“REGLAS DE OPERACION”** vigentes, del presente Convenio y los anexos específicos de trabajo que suscriban, a los que se refiere la Cláusula Tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

#### **PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**VIGESIMA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en implementar acciones de política de desarrollo rural sustentable, con base en sus respectivas esferas de atribuciones, impulsando los niveles de congruencia y concordancia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, así como con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**VIGESIMA TERCERA.-** Por su parte, la “**SAGARPA**” procurará acordar con el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS**

**VIGESIMA CUARTA.-** Con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, “**LAS PARTES**” podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de auxiliar a la “**SAGARPA**” y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosológicas en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la “**SAGARPA**” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

## DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

**VIGESIMA QUINTA.-** La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACION” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “LAS PARTES” asumen la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realicen incorporarán la identidad gráfica de ambas, conforme al Manual de Identidad de cada una.

Por otra parte, en el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

**VIGESIMA SEXTA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la conformación de una base de datos que permita un análisis integral de la información para el desarrollo rural sustentable, que incluirá la relativa a las actividades productivas agropecuarias y pesqueras.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a la “SAGARPA” de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo rural sustentable, así como aquellos inherentes a las actividades agropecuarias y pesqueras.

De igual manera, la “SAGARPA” se compromete a informar al “GOBIERNO DEL ESTADO” de los programas e instrumentos federales en materia de apoyo, promoción y desarrollo rural sustentable, así como aquellos inherentes a las actividades agropecuarias y pesqueras que desarrolle la entidad.

## EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal en su numeral 24 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 78, 85, 110 y 111 referente a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACION”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos que en materia de evaluación emita la “SAGARPA”.

## CONVENCIONES GENERALES

**VIGESIMA OCTAVA.-** En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la “SAGARPA” tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de conformidad con la normatividad aplicable.

**VIGESIMA NOVENA.-** El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “**SAGARPA**” sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las “**REGLAS DE OPERACION**”.

**TRIGESIMA.-** Los programas previstos en las “**REGLAS DE OPERACION**” no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las “**REGLAS DE OPERACION**” o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los distritos de Desarrollo Rural con el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TRIGESIMA TERCERA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA CUARTA.-** El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre “**LAS PARTES**” suscrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

**TRIGESIMA QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en los términos de la Cláusula Vigésima Primera y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2008.

**TRIGESIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas institucionales de las partes en INTERNET, conforme a las disposiciones federales y estatales de transparencia y acceso a la información pública.

Enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de febrero de 2008.

**POR LA “SAGARPA”.- EL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.- ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.- Rúbrica.- EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI.- Rúbrica.**

---

## Recursos presupuestales convenidos Federación-Estado 2008 Tamaulipas

### Anexo 1 (Aportaciones en Pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	De los Municipios	Subtotal	Gran Total
<b>Total General</b>	<b>3,384,440,639</b>	<b>182,000,000</b>	<b>3,566,440,639</b>	<b>127,074,000</b>	<b>-</b>	<b>127,074,000</b>	<b>3,693,514,639</b>

<b>En Coejercicio Subtotal</b>	<b>338,000,000</b>	<b>182,000,000</b>	<b>520,000,000</b>	<b>127,074,000</b>	<b>-</b>	<b>127,074,000</b>	<b>647,074,000</b>
--------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	----------	--------------------	--------------------

<b>2. Programa para la adquisición de activos productivos</b>	<b>218,672,100</b>	<b>119,298,900</b>	<b>337,971,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>337,971,000</b>
Agrícola	125,237,000	67,436,000	192,673,000			-	192,673,000
Ganadero	42,678,550	24,532,450	67,211,000			-	67,211,000
Pesca	23,716,550	12,770,450	36,487,000			-	36,487,000
Desarrollo Rural	27,040,000	14,560,000	41,600,000			-	41,600,000
<b>6. Programa de soporte</b>	<b>88,728,600</b>	<b>49,587,400</b>	<b>138,316,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>138,316,000</b>
Sanidades e inocuidad	48,553,800	32,369,200	80,923,000			-	80,923,000
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	7,350,000	3,150,000	10,500,000			-	10,500,000
Capacitación y servicios de asistencia técnica	22,490,000	9,639,000	32,129,000			-	32,129,000
Innovación y transferencia de tecnología	10,334,800	4,429,200	14,764,000			-	14,764,000
<b>5. Programa de atención a problemas estructurales</b>	<b>8,679,300</b>	<b>3,719,700</b>	<b>12,399,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12,399,000</b>
Reconversión Productiva	8,679,300	3,719,700	12,399,000			-	12,399,000
<b>7. Programa de atención a contingencias climatológicas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Contingencias Climatológicas (Seguro Catastrófico)			-			-	-
<b>8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural</b>	<b>2,576,000</b>	<b>1,104,000</b>	<b>3,680,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,680,000</b>
Organismos Territoriales (Sistemas Producto)	2,576,000	1,104,000	3,680,000			-	3,680,000
<b>10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria</b>	<b>19,344,000</b>	<b>8,290,000</b>	<b>27,634,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>27,634,000</b>
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	19,344,000	8,290,000	27,634,000			-	27,634,000

<b>Programable por Padrones</b>	<b>3,000,280,493</b>	<b>-</b>	<b>3,000,280,493</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,000,280,493</b>
---------------------------------	----------------------	----------	----------------------	----------	----------	----------	----------------------

<b>3. Programa de apoyos directos al campo</b>	<b>1,503,043,851</b>	<b>-</b>	<b>1,503,043,851</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,503,043,851</b>
PROCAMPO	1,503,043,851		1,503,043,851			-	1,503,043,851
<b>5. Programa de atención a problemas estructurales</b>	<b>1,420,947,122</b>	<b>-</b>	<b>1,420,947,122</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,420,947,122</b>
Diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña	341,962,122		341,962,122			-	341,962,122
Comercialización	1,078,985,000		1,078,985,000			-	1,078,985,000
<b>10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria</b>	<b>76,289,520</b>	<b>-</b>	<b>76,289,520</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>76,289,520</b>
Programa Ganadero (PROGAN)	76,289,520		76,289,520			-	76,289,520

<b>Otros</b>	<b>46,160,146</b>	<b>-</b>	<b>46,160,146</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>46,160,146</b>
--------------	-------------------	----------	-------------------	----------	----------	----------	-------------------

* Energía Eléctrica	46,160,146		46,160,146			-	46,160,146
---------------------	------------	--	------------	--	--	---	------------

\* Cifras estimadas por CFE con base en promedio histórico de ahorro en años anteriores para la entidad por tarifas de estímulo

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RENE GABRIEL HINOJOSA SALAZAR**, con domicilio en calle H. de Chapultepec número 220, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 9 de octubre de 2006, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1231 (mil doscientos treinta y uno), a fojas 159 (ciento cincuenta y nueve) vuelta, de fecha 22 de marzo de 2007, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 13 en Tampico, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada Ley del Notariado resuelve:

**PRIMERO:-** Se expide al Ciudadano Licenciado **RENE GABRIEL HINOJOSA SALAZAR, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **RENE GABRIEL HINOJOSA SALAZAR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

### **RENE GABRIEL HINOJOSA SALAZAR**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

### **FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1267  
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 177 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., 21 DE ABRIL DE 2008.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.-** Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 3 de octubre de 2007, el ciudadano GUSTAVO ADOLFO CARDENAS DAVILA, representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para impartir educación inicial, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hernán Cortés número 101, colonia Pedro Sosa, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, por la ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:



I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y su auspiciado el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0146/2008 de fecha 18 de febrero de 2008, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de dicho ordenamiento legal, el C. Secretario de Educación del Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para impartir estudios de educación inicial, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hernán Cortés número 101, colonia Pedro Sosa, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR GUARDERIAS LA ALDEA A IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hernán Cortés número 101, colonia Pedro Sosa, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 0801808**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado; 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al plantel educativo particular, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente, al ciudadano GUSTAVO ADOLFO CARDENAS DAVILA, representante legal de la persona moral GUARDERIAS LA ALDEA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIAS LA ALDEA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de marzo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 7 de mayo de 2008.

Número 56

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1576.-</b> Expediente Número 1480/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 1682.-</b> Expediente Número 00164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 1577.-</b> Juicio del Expediente 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 1683.-</b> Expediente Número 00374/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 1578.-</b> Juicio Ordinario Mercantil Número 1177/2003.	2	<b>EDICTO 1684.-</b> Expediente Número 507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 1579.-</b> Expediente Número 505/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 1685.-</b> Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ALFONSO RAMÍREZ OLIVARES y RAMONA LÓPEZ MARTÍNEZ.	8
<b>EDICTO 1621.-</b> Expediente Número 714/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1686.-</b> Expediente Número 00225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 1662.-</b> Expediente Número 1093/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 1687.-</b> Expediente Número 01105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 1663.-</b> Expediente Número 57/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 1688.-</b> Expediente Número 188/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1664.-</b> Expediente Número 547/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 1689.-</b> Expediente Número 00282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1665.-</b> Expediente Número 0147/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1690.-</b> Expediente Número 426/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1670.-</b> Expediente Civil Número 16/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 1691.-</b> Expediente Número 00515/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1674.-</b> Expediente 00093/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1692.-</b> Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1675.-</b> Expediente Número 00312/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1693.-</b> Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1676.-</b> Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1694.-</b> Expediente Número 220/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1677.-</b> Expediente Número 376/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1695.-</b> Expediente Número 00130/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1678.-</b> Expediente Número 00865/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 1696.-</b> Expediente Número 00396/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1679.-</b> Expediente Número 196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 1680.-</b> Expediente Número 219/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 1681.-</b> Expediente Número 228/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1480/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Efraín Flores García, Endosatario en Procuración de la C. SANDRA LUZ CUESTA GUEVARA, en contra de MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ GÓMEZ Y BENITO FUENTES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Cerro del Cubilete número 214, Fraccionamiento Ampliación Villarreal en esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m., con calle Cerro del Cubilete. AL SUR en 7.00 m., con lote 45. AL ESTE en 20.00 m., con lote 39, y AL OESTE, en 20.00 m., con lote 37. Valuado en la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Así como terreno urbano, ubicado en calle Tula s/n manzana 8, lote 17) de la Colonia México en esta Ciudad. Con una superficie de 160.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.00 m., con lote 11. AL SUR, en 8.00 m., con calle Tula. AL ESTE, en 20.00 m., con lote número 14, 15 y 16, y AL OESTE, en 20.00 m., con lote 18. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 0/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1576.-Abril 29, Mayo 1 y 7.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 462/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Isai Almaguer Pérez, endosatario en procuración de RUBÉN OROZCO HARO, en contra

TIBURCIO CASTILLO HERNÁNDEZ Y CECILIA CASTILLO NAVA.

Consistente en: un bien inmueble ubicado a 8.5 km. De Ciudad Victoria, por la carretera nacional México-Laredo (tramo Mante-Victoria) en el km. 219 + 500 del lado este, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 945.00 M., con Cesárea Castillo Hernández, AL SUR, en 950.00 m., con Tiburcio Castillo Hernández, AL ESTE, en 65-47 m., con Ángela Gómez de Sánchez, y AL OESTE, en 65.47 m., con Carr. México-Laredo, cuyos datos de registro son: Sección I, Legajo 1267, Número 63344 de Cd. Victoria, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1981; el cual tienen un valor comercial de \$217,119.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1577.-Abril 29, Mayo 1 y 7.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 1177/2003, promovido por los Lics. Arturo Treviño Martínez y Miguel Valdés Revilla, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ERNESTO VÁZQUEZ RÍOS, RAYMUNDO VALDEZ REVILLA, ABELARDO GONZÁLEZ MURRIETA, NORA IRIS CANTU DE LUNA, RAYMUNDO VALDÉS GARATE, MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARATE, JOSEFINA GARZA DE LA GARZA, JOSÉ MANUEL GUERRA CANTU, ROCÍO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JESÚS PÉREZ VALDÉS, JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GANETT SALEH GATTAS, MIGUEL VALDÉS SÁNCHEZ, JOSÉ GONZÁLEZ VALDÉS y BLANCA E. RAMIREZ QUINTERO, en contra de ROGELIO GONZÁLEZ ACHIRICA, RAÚL DIBELLA PRIETO, PEDRO MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ y JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes inmuebles embargados en el proceso, consistentes en:

1.- Bien inmueble propiedad del demandado RAÚL DIBELLA PRIETO, consistente en el lote número 2, de la zona M, de la colonia Valle Alto de esta Ciudad, con superficie de 600.00 M2., de terreno urbano con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 m.l., con el lote siete, AL

SUR en: 20.00 m.l., con calle Lago de Chápala, AL ORIENTE en: 30.00 m.l., con el lote 3, y AL PONIENTE en 30.00 m.l., con el lote 1 y la construcción existente sobre el citado lote, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 38331, Legajo 767, de este municipio de fecha 04 de junio de 1986, cuyo valor pericial se fijo en la cantidad de \$1,030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 2.- Bien inmueble propiedad del demandado JUAN AVIEL BARRERA HINOJOSA, consistente en lote ubicado en la Colonia Del Prado, número 1, de la manzana 6, fila primera, con superficie de 112.50 M.2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m.l., con propiedad que se reserva la vendedora, AL SUR en: 15.00 m.l., con lote 5, AL ORIENTE en: 7.50 m.l., con el lote 2, y AL PONIENTE en 7.50 m.l., con frente a la calle Emilio Portes Gil y la construcción existente sobre el citado lote, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 122188, Legajo 2444, de este municipio de fecha 23 de septiembre de 1996, cuyo valor pericial se fijo en la cantidad de \$386,250.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Bien inmueble propiedad del demandado ROGELIO GONZÁLEZ ACHIRICA, 219, consistente en un predio ubicado frente al libramiento 5 de junio, en la ciudad de Miguel Alemán, Tam., compuesto de una superficie de 10,097.43 M.2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 59.70 m.l., con el libramiento 5 de junio, AL SUR en: 59.50 m.l., con propiedad de los Señores Germán y Héctor Barrera, AL ESTE en: 166.55 m.l., con la Cruz Roja y Desarrollo Inmobiliario de Provincia, S.A. de C.V., y AL OESTE en 172.30 m.l., con propiedad de los Señores Germán y Héctor Barrera, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 56492, Legajo 1130, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, de fecha 10 de mayo de 1984, cuyo valor pericial se fijo en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 4.- Bien inmueble propiedad del demandado ROGELIO GONZÁLEZ ACHIRICA, consistente en un inmueble ubicado frente al libramiento 5 de junio con la calle Prolongación de la calle Puerto de Tuxpan y calle Puerto de Chetumal en la ciudad de Miguel Alemán, Tam., compuesto de una superficie de 1,646.18 M.2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m.l., con el libramiento 5 de junio, AL SUR en: 9.70 m.l., con la calle Puerto de Chetumal, AL ESTE en: 177.15 m.l., con prolongación de la calle Puerto de Tuxpan, y AL OESTE en 167.10 m.l., con propiedad del señor César Gómez Belch, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 31848, Legajo 637, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, de fecha 21 de febrero de 1986, cuyo valor pericial se fijo en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1578.-Abril 29, Mayo 1 y 7.-3v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Curato Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 505/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de LAURA OLIVIA GARZA ESPITIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 23 (veintitrés), manzana 2 (dos), con superficie de 91.00 M2 (noventa y un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificadas, ubicado en Calle los Pinos Número 74 del Fraccionamiento Praderas de esta Ciudad el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 14.00 Mts., con Lote 22 (veintidós).- AL SUR, En 14.00 Mts., con Lote 24 (veinticuatro).- AL ESTE, En 6.50 Mts., con Calle los Pinos.- AL OESTE, En 6.50 Mts., con Lote 6 (seis).

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79730, Legajo 1595, de fecha 08 de septiembre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$173,200.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), tomando en cuenta el avalúo más alto que rindieron los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de abril del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1579.-Abril 29, Mayo 1 y 7.-3v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 714/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRECER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de los señores VÍCTOR MANUEL VILLARREAL NEVAREZ Y BEATRIZ GONZÁLEZ TREJO DE VILLARREAL, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Único: lote de terreno marcado con el número (30) treinta, de la manzana número(20), del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", con una superficie de (112.00) ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (7.00) siete metros con el lote número (17) diecisiete; AL SUR (7.00) siete metros con la calle cerro del cubilete; AL ORIENTE: (16.00) dieciséis metros con el lote número (29) veintinueve; y AL PONIENTE: (16.00) dieciséis metros con el lote número 31 treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Primera, bajo el Número (50,509) cincuenta mil quinientos nueve, Legajo (1,011) mil once, del municipio de Nuevo Laredo, con fecha 22 de enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$327,800.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1621.-Abril 30 y Mayo 7.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. LA PERSONA MORAL LOGÍSTICA CONSTRUCTIVA DE MATAMOROS E INGENIERO EDUARDO LOA RESENDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1093/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por TRITURADOS Y PREMEZCLADOS DEL NORTE, S.A DE C.V., en contra de LA EMPRESA LOGÍSTICA CONSTRUCTIVA DE MATAMOROS E INGENIERO EDUARDO LOA RESENDEZ, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se ordenó emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1662.-Mayo 6, 7 y 8.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JULIO GONZÁLEZ AZUARA.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 57/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. BRENDA MARISOL COMPEAN MORENO en contra del C. JULIO GONZÁLEZ AZUARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor JULIO GONZÁLEZ AZUARA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1663.-Mayo 6, 7 y 8.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

SILVANO OBREGÓN BANDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 547/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes:

A.- El pago por concepto de suerte principal de 89.6330 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 14 (catorce) de diciembre del 2006 (dos mil seis), que corresponde a la cantidad de \$132,620.98 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 98/100 M. N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 48.671 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementara en la misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, y que se actualizarán en ejecución de sentencia. B.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución

de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre del 2006 (dos mil seis), que corresponden a 5.9400 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$8,788.82 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 82/100 M. N.). C.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en las estipulaciones III último párrafo, misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre del 2006 (dos mil seis), corresponde a 6.5760 veces el salario mínimo equivalente a la cantidad de \$9,729.84 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 84/100 M. N.).- D.- El pago de las primas de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1664.-Mayo 6, 7 y 8.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. EVODIO HUERTA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0147/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MAGDALENA REYES GUTIÉRREZ, en contra del C. EVODIO HUERTA CASTILLO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal ya invocada, a efecto de que en su oportunidad se cancele la acta levantada, a efecto de que en su oportunidad se cancele la acta levantada con motivo de aquel acto jurídico, cuyos datos se asientan en el cuerpo de esta demanda;

b).- Como consecuencia de lo anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que nos encontramos unidos bajo el régimen de sociedad conyugal, fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho y

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instancia.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado EVODIO HUERTA CASTILLO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1665.-Mayo 6, 7 y 8.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

COLINDANTE LADO ESTE RANCHO MIREYA PROPIEDAD DE DANIEL GONZÁLEZ; COLINDANTE LADO OESTE HUERTA LA LEONA PROPIEDAD DE JESÚS LAVIN FLORES.

DOMICILIOS IGNORADOS

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 16/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un bien Inmueble, promovido por ERASMO RUIZ GALLEGOS, ubicado en el municipio de Nuevo Padilla, Tamaulipas, el cual está compuesto por una superficie de 197-85-15.00 (ciento noventa y siete hectáreas, ochenta y cinco aéreas, quince centiáreas), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,300.38 Metros Lineales con Zona Federal del Río Pilón; AL SUR, en 836.00 Metros Lineales con Ampliación Ejido Corpus, sin embargo quien es dueño y colinda con el suscrito es María Ema Gutiérrez Covarrubias, quien puede ser localizada en el ejido en comento; AL ESTE, en 2,406:15 Metros Lineales con Rancho "Mireya", propiedad de Daniel González; AL OESTE en 2,158.40.00 Metros Lineales con Huerta "La Leona", propiedad de Jesús Lavín Flores.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se les comunica que deberán comparecer a Juicio si a su interés conviniere dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto; en la inteligencia, de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 10 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1670.-Mayo 6, 7 y 8.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mirto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00093/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSO RODRÍGUEZ MALDONADO, promovido por CELESTINA WONG VÁZQUEZ, ordenando además la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de abril del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

1674.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX CORTEZ MEDINA Y GEORGINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ denunciado por FELIX CORTEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1675.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO DIAZ CASTILLO denunciado por SOLEDAD ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1676.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANCIO PÉREZ AZUA, denunciado por ORALIA CHÁVEZ GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1677.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ZÚÑIGA CERVANTES, denunciado por los CC. MARÍA GUADALUPE, JAIME y ANTONIO, todos de apellidos ZÚÑIGA CASTAÑEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en



la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1678.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO GUEVARA QUINTANILLA, promovido por ELIZABETH GUEVARA SALAZAR.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1679.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 219/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MORQUECHO PADILLA, promovido por ALICIA GARZA GARZA VIUDA DE MORQUECHO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1680.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIAN LLANAS CARREÓN, promovido por BLANCA DALIA LLANAS VILLA Y JULIAN LLANAS VILLA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1681.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO REYES RIVERA, denunciado por la C. ALICIA GARCÍA IZETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1682.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de abril del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00374/2008, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de GUILLERMINA RÍOS GARCÍA, denunciado por el C. JOSÉ GUADALUPE LUNA RÍOS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1683.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de abril del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS DELGADO HERNÁNDEZ, promovido por MA. VICTORIANA RAMÍREZ BERNAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1684.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de febrero del año dos mil ocho, el Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ALFONSO RAMÍREZ OLIVARES y RAMONA LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA DOLORES RAMÍREZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1685.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO HERNÁNDEZ TORRES y DOMINGA LUPERCIA NETRO, denunciado por la C. SYLVIA HERNÁNDEZ LUPERCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 3 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1686.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01105/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUERRERO SORIA, denunciado por DORINA GUERRERO LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1687.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 188/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL CISNEROS ACOSTA, promovido por TERESA CORTEZ ROCHA VIUDA DE CISNEROS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1688.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDA MEDINA LOREDO, denunciado por la C. SOCORRO LOPERENA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de abril del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1689.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno

de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 426/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO HUMBERTO RODRÍGUEZ CARREÑO, denunciado por HAYDE RAZIEL RODRÍGUEZ FRANCO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1690.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00515/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR HUGO SALINAS MOUNETOU y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1691.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1692.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ VICTORIANO, denunciado por MAGDALENA FRANCISCO JUANA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a dieciocho de abril del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.- Rúbrica.

1693.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de abril del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 220/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO TORRES PIÑON, promovido por JUANA MONTEJANO ORTIZ VIUDA DE TORRES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de Quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1694.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de abril de 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO FUENTES GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Morelos, entre 1 y 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1695.-Mayo 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

JOEL LEÓN CANTU LONGORIA,

HUGO CANTU VALTIERRA Y

DAMIÁN CANTU VALTIERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00396/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULALIA LONGORIA LÓPEZ, promovido por ELBA ALICIA CANTU LONGORIA se dictó un auto que literalmente dice.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil ocho.

Por presentada a la C. ELBA ALICIA CANTU LONGORIA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita por las razones que expone, se señalan las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil ocho, como nueva fecha para que tenga verificativo la Junta de Herederos en el Local de este Tribunal, convocándose para tal efecto a los Interesados y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; en cuanto a lo demás que solicita y toda vez que se ignora el domicilio actual de los CC. JOEL LEÓN CANTU LONGORIA, HUGO CANTU VALTIERRA Y DAMIÁN CANTU VALTIERRA, herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EULALIA LONGORIA LÓPEZ, en tal razón, se ordena citar a dichos coherederos por medio de Edictos los cuales se publicarán por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por artículos 4°, 40, 68, 105, 781, 782, 783, del

Código, de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS Y AL C. REPRESENTANTE SOCIAL ADSCRITO Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Hernández, Nuevo Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa Nuevo Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUE ACTÚA.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1696.-Mayo 7.-1v.

COPIA